



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1392 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016 EN EL SENTIDO QUE MODIFICA EL MONTO Y AUMENTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA PROPUESTA N° 77/2016 "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN PARA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO POBLACIÓN ISLUGA, ETAPA 5, CALLE TRES MARÍAS 2942 A, B, C Y D"

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 0293 /

IQUIQUE,

06 MAR. 2018

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 1392 de fecha 27 de Julio de 2016, que contrata a **CONSTRUCTORA SILVA Y SOLORZA LTDA.**, RUT: 77.532.940-8, la ejecución de la obra **Propuesta Trato Directo N° 77/2016** denominada "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN PARA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO POBLACIÓN ISLUGA, ETAPA 5, CALLE TRES MARÍAS 2942 A, B, C Y D", por la suma de 3.120,00 UF (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 420 días corridos;
- b) El Oficio ORD. N° 2526 de fecha 11 de Septiembre de 2017, de la Directora (S) del SERVIU Región de Tarapacá, por medio del cual solicita recursos adicionales mediante Asignación Directa para el proyecto Construcción en Sitio Propio 36 viviendas Población Isluga de la comuna de Iquique a la Ministra de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Resolución Exenta N° 1700 de fecha 07 de Noviembre de 2017, que aprueba aumento de plazo de 60 días corridos hasta el 05 de enero de 2018;
- d) El Oficio ORD. N° 701 de fecha 16 de Noviembre de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del MINVU, que da respuesta a la solicitud de asignación directa de recursos adicionales para 36 familias beneficiadas del programa de reconstrucción, otorgando opinión favorable a lo solicitado mediante el Oficio citado en el visto b);
- e) La Resolución Exenta N° 14312 de fecha 18 de Diciembre de 2017, que asigna directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda a 36 personas damnificadas de la comuna de Iquique de la Región de Tarapacá;
- f) Informe de Aprobación N° 227 de fecha 21 de Diciembre de 2017 del Departamento Técnico, Unidad de Estudio y Proyectos, que aprueba técnicamente el presupuesto de obras adicionales del proyecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S.N°49;
- g) La carta de fecha 02 de Enero de 2018, por medio de la cual el contratista solicita un segundo aumento de plazo de 150 días corridos para la ejecución de las obras referidas en el visto a) precedente;
- h) El Informe Técnico de fecha 20 de Febrero de 2018, que fundamenta las razones del retraso y justifica el aumento de plazo en las obras referidas en el visto a) precedente;

- i) La necesidad de modificar de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 14312 de fecha 18 de Diciembre de 2017, la Resolución Exenta N° 1392 de fecha 27 de Julio de 2016 ya individualizada en el sentido de incrementar el monto del contrato ya señalado;
- j) Las disposiciones de la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República;
- k) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto TRA 272/24/2016 de fecha 07 de Noviembre del 2016 de (V. y U.), dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍQUESE en virtud de las razones ya señaladas**, la Resolución Exenta N° 1392 de fecha 27 de Julio de 2016 en el sentido de incrementar el monto del contrato de la forma que pasa a señalarse:

En todo su texto debe reemplazarse la expresión **“3.120 UF IVA incluido”** por **“3.839,47 UF IVA incluido”**.

2. **APRUÉBASE** el segundo aumento de plazo de 150 días corridos hasta el 04 de Junio de 2018 de la obra denominada **“DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN PARA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO POBLACIÓN ISLUGA, ETAPA 5, CALLE TRES MARÍAS 2942 A, B, C Y D”**, correspondiente a la Propuesta Trato Directo N° 077/2016, en razón de la solicitud oportuna de la Constructora Silva y Solorza Ltda., mediante la carta individualizada en el visto g) precedente.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado por este acto administrativo, rige la Resolución Exenta N° 1392 de fecha 27 de Julio de 2016 de SERVIU Región de Tarapacá.
4. **ESTABLÉCESE** que Constructora Silva y Solorza Ltda deberá suscribir ante Notario Público tres transcripciones de la presente Resolución Exenta, debiendo protocolizar ante el mismo notario, uno de dichos ejemplares, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 236/2002 (V. y U.). Estas Transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la transcripción correspondiente serán de cargo del contratista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mariana Alejandra Toledo Rivera
MARIANA ALEJANDRA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

KJM/MRM/ASU
Distribución:

- SEREMI MINVU Región de Tarapacá (1)
- Directora SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Departamento Técnico (1)
- Unidad de Obras Habitacionales (1)
- Oficina de Partes (1)
- Constructora Silva y Solorza LTDA. (1)
- Aníbal Pinto N°1045, depto. 32, Iquique (3)

